

En la ciudad de Vitoria y sala destinada a' las sesiones de esta M. N. y M. L. Provincia de Alava en su casa-palacio, siendo las nueve y media de la mañana del dia diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos setenta y tres, se constituyó el Excmo. Sr. D. Ramon Ortés de Velasco, Teniente de Maestre de campo, Comisario y Diputado general con asistencia de los Señores D. Lotero Manteli y D. Antonio Goveo Procuradores de la hermandad de Vitoria, D. Pedro Bazia y D. Mariano Vitoriano de la de Laguardia, D. Fernando de Sea-Murquia de la de Truya, D. Antonino de la Rosa de la de Ubarrundia, D. Angel Ramirez y D. Juan Fernandez de la de Elciego y D. Ramon Argüelles de la de Anana, a' objeto de dar principio a' las sesiones ordinarias que con arreglo a' fuero y ordenanza deben celebrarse desde este dia hasta el 25

inclusive del actual, y presentes
los Alcaldes de hermandad de la
de Vitoria D. Martin Ganna y
D. Cesareo Huaro, teniendo en cuen-
ta la reunion que en conformidad
a' lo prescrito en la ordenanza 9.^a del
Cuaderno de leyes y Capítulos por
los que se rige y gobierna esta Pro-
vincia, para la congregacion de la
Junta general es indispensable la
presencia de las dos partes de los
Procuradores de las hermandades,
cuyo número no ha concurrido
hasta ahora, y considerando lo
establecido en las mismas leyes y
ordenanzas y en los acuerdos vigen-
tes respecto de los Procuradores au-
sentes, la reunion dispuso acusar
en forma a' estos la rebeldia y
que por la Excm^a D^{ta} Junta
general se les oficie que inme-
diatamente asistan y concurran
bajo la comminacion señalada en



la ordenanza undécima y la responsabilidad de los daños y perjuicios de todas clases que puedan seguirse a' sus respectivas hermandades y a' la Provincia en general por su falta de asistencia en todos tiempos y especialmente en unas circunstancias tan graves, críticas y difíciles, en que la Junta general está llamada a' la resolución de negocios del mayor interés y trascendencia para el país; y que además de esto, se dé conocimiento también bajo iguales prevenciones, conminaciones y responsabilidades a' las hermandades cuyos Procuradores no han venido, para los efectos a' que haya lugar, o' para que envíen otros si los actuales se encuentran legítimamente impedidos, todo en los terminos apremiantes y severos, que la situación de la Provincia y el cumplimiento exacto y pun-

tual de sus fueros leyes y ordenan-
zas exigen y demandan.

Con lo que se levantó la
reunion, de lo que nosotros los
infrascritos Secretarios por ciudad
y villas y tierras esparsas certifi-
camos y damos fé.

Antonio Ceramio Pro Sur de
Albericia

